

3. Coordinación de actuaciones.-Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto podrá constituirse una Comisión conjunta de seguimiento y coordinación.

Sexta. *Revisión del Convenio.*-Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes, podrán ser revisados y ajustados al menos anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en la cláusula primera de este Convenio.

A estos efectos, las partes delegan en los respectivos Directores generales competentes en la materia objeto del presente Convenio la posibilidad de revisar y ajustar los correspondientes compromisos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*-El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.-El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.-El Consejero de la Comunidad Autónoma.

## ANEXO

## RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 224/1989

COMUNIDAD AUTONOMA: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

MES: \_\_\_\_\_ DE 198 \_\_\_\_\_

HOJA N.º \_\_\_\_\_

Número de expediente (1)	Tipo de actuación protegible (2)	Nombre o razón social promotor (3)	Apellidos y nombre beneficiario (3)	DNI CIF (4)	Emplazamiento de la vivienda (calle y localidad) (5)	Cuantía (miles de pesetas)

(1) Indíquese el número de expediente de la calificación provisional de la actuación de que se trate.

(2) Exprese el tipo de actuación: Nueva construcción (N), adquisición de vivienda usada (VU) o rehabilitación (R), y el régimen de la misma, general (G) o especial (E).

(3) Se consignará el nombre y apellidos si es persona física, o la razón social en el caso de promotores que actúen con denominación de tal naturaleza.

(4) Indíquese el número del documento nacional de identidad o del CIF en cada caso.

(5) Exprese la ubicación de la vivienda objeto de la subvención.

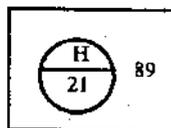
**26992** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA). Registro de control metrológico número 0521.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5, El Prat de Llobregat (Barcelona), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA);

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), puede verificar aparatos surtidores, electrónicos y mecánicos, destinados al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, con un margen de caudal comprendido entre 5 y 80 litros mínimo.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5, El Prat de Llobregat (Barcelona).

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan tienen carácter legal, y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes si así lo requiriese el Jefe del laboratorio:

Tres patrones volumétricos de las siguientes características:

Denominación	Volumen nominal	Material	Fecha de aprobación
Vial Metrología VJ-178	5 l	Acero inoxidable ...	2-9-1989
MP número 6955	10 l	Vidrio	25-4-1970
Vial Metrología VJ-179	20 l	Acero inoxidable ...	2-9-1989

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designado a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Tercero.-Queda derogada la Resolución número 2732, de 20 de enero de 1988.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Director, P. A., el Secretario general del Instituto Geográfico Nacional, José Fernández Vega.

**26993** RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo CEE, a la medida de longitud en fleje de acero, mixta, modelo NFB, clase (II), fabricada en España, por la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metrológico 0702.

Vista la petición interesada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rech Condal, número 18, principal, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE de la medida de longitud en fleje de acero, mixta, modelo NFB, clase (II).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 30 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», el modelo de medida de longitud en fleje de acero, mixta, modelo NFB, clase (II), cuyo precio máximo de venta al público será de 1.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Las características del mencionado modelo NFB, son las siguientes:

Medida de longitud en fleje de acero, mixta, clase (II), de 2, 3 y 5 metros de longitud nominal.  
Anchura: 13 y 16 milímetros.  
Color: Amarillo.

Graduación: El modelo está graduado en milímetros, los cuales están señalados mediante trazos de color negro, de 2 a 3,5 milímetros de longitud (según la anchura del fleje), de 0,2 milímetros de espesor, situados en ambos bordes del fleje.

Los medios centímetros están señalados mediante trazos de color negro, de 3 a 4,5 milímetros de longitud (según la anchura del fleje), de 0,2 milímetros de espesor, situados a ambos bordes del fleje.

Los centímetros y decímetros, están señalados mediante trazos de color negro, de 3,5 a 5 milímetros de longitud (según la anchura del fleje), de 0,2 milímetros de espesor, situados a ambos lados del fleje.

Numeración: Continua, expresada en centímetros en todos los centímetros e impresa en color negro, a excepción de los decímetros que están expresados en centímetros e impresos en negativo sobre un recuadro de color rojo. La altura de la numeración centimétrica es de 4 milímetros y la de la numeración decimétrica es de 5 milímetros.

Origen: El origen es una uña móvil que se desplaza un milímetro en el sentido longitudinal del flexómetro, lo que equivale al espesor de la pestaña, permitiendo así mediciones exteriores e interiores.

Inscripciones: En color rojo, a partir del comienzo de la medida.

Longitud nominal: 2 m., 3 m., 5 m., situada entre los centímetros 2 y 3.

Código de identificación fabricación: K<sub>29</sub>, situado entre los centímetros 5 y 6.

Signo de aprobación de modelo CEE: E89  
07.011, situado entre los centímetros 5 y 6.

Clase de precisión (II), situado entre los centímetros 4 y 5.  
Asimismo, se prevé entre los centímetros 6 y 10, la posible ubicación de una marca publicitaria optativa.

Cuarto.-El control metrológico correspondiente a la verificación primitiva se realizará por el personal del Centro Español de Metrología, en los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados que se determinen.

La marca de verificación primitiva figurará en el faldón de la uña móvil, origen de la medida de longitud.

Quinto.-El modelo que se aprueba puede aparecer en el mercado bajo las siguientes designaciones comerciales:

TECNIK	MEDID	STAR	KONDOR
ELEPHANT	CROMLEY	PALMERA	IRIMO
KEELSON	WUTTO	REYDOZ	FERR
GOLF	MALTACASA	NEBREDA	MECRON

Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Director, P. A., el Secretario general del Instituto Geográfico Nacional, José Fernández de Vega.

**26994** RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo CEE a la medida de longitud mixta, sobre enrollador, también denominada flexómetro, marca «Freemans», modelo FF1, clase (II), fabricada en Ludhiana (India) por Freemans y presentada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico 0702.

Vista la petición interesada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rech Condal, 18, principal, 08003 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE de la medida de longitud mixta sobre enrollador, clase (II), marca «Freemans», modelo FF1.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 30 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», el modelo de medida de longitud mixta, sobre enrollador, clase (II), marca «Freemans», modelo FF1, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo CEE.

Tercero.-Las características del modelo FF1 mencionado son las siguientes:

Medida de longitud mixta, de acero, sobre enrollador, también denominada flexómetro, de 2, 3, 5 y 8 metros de longitud nominal.  
Anchura: 13, 16, 19 y 25 milímetros.  
Color: Blanco o amarillo.

Graduación: Milimétrica, de color negro, en los dos bordes de una cara.

Numeración: De color negro, expresada en centímetros, en todos los centímetros, continua en cada metro y repetitiva metro a metro. En los decímetros la numeración es de mayor tamaño que la centimétrica y de color negro o rojo.

Numeración de tamaño proporcionalmente mayor según la unidad que represente.

A partir del segundo metro, a la izquierda de cada trazo decimétrico figura en negro, como numeración complementaria, el número que indica el valor del metro precedente.

Origen: Escuadra móvil de desplazamiento igual a su espesor e igual, a su vez, a 1 milímetro, para posibilidad de realizar mediciones interiores y exteriores.